

Fecha: 18 de junio 2021

Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

1. Objetivo

Definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en las actividades, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan tener nexos o involucrar a **NEXANS.**

2. Alcance

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica para todos los procesos y procedimientos de **NEXANS** Esto quiere decir que aplica a clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y demás contrapartes de **NEXANS**.

3. Glosario

- Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de NEXANS.
- Financiación del Terrorismo (FT): La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
- Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- FPADM: Abreviatura que se usa para hacer mención a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **LA/FT:** Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.



Fecha: 18 de junio 2021

Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

- Lavado de Activos (LA): El lavado de activos es capítulos dentro del Código Penal y supone un conjunto de delitos que están tipificados en los artículos 323, 325, 325A, 325B, 326 y 327. En términos sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.
- Operación Inusual: Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido NEXANS.
- Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.
- ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF.
 Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para NEXANS como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.
- SAGRILAFT: Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que NEXANS sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes, proveedores y personal que NEXANS determine como relevante, y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- UIAF: Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.



Fecha: 18 de junio 2021

Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

4. Aplicación

NEXANS cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que desarrolla a través del Código de Ética, apoyado con herramientas de conocimiento del cliente y del mercado, conocimiento de sus proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.

NEXANS cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente, el cual ha sido nombrado por el máximo órgano social, para asegurar el cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento se comunicarán a la Superintendencia de Sociedades de Colombia y a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta política de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se desarrolla con el Manual SAGRILAFT para todas las operaciones, negocios y contratos de **NEXANS.**

5. Deber de reserva

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de **NEXANS** tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

6. Conservación de la información

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política de gestión documental y la tabla de retención documental que aplique **NEXANS** para el manejo de estos documentos.



Fecha: 18 de junio 2021

Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

7. Incumplimiento

NEXANS considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades LA/FT/FPADM.

8. Responsabilidades y controles

A continuación, se definen los responsables de cada área, según el organigrama de la entidad, que velarán por el cumplimiento de esta política, así como del cumplimiento de todos los procesos, procedimientos y actividades establecidas por **NEXANS** para prevenir, controlar y detectar el LA/FT/FPADM.

Gerente General
Gerente Recursos Humanos
Oficial de Cumplimiento
Gerente Financiero
Gerente de Logística
Jefe de Contabilidad
Tesorera
Ingeniero HSEQ
Jefe de Marketing
Jefe de Compras
Gerente Comercial
Jefe de Cartera